



CÓDIGO DE ETICA¹
COLEGIO DE MATRONAS Y MATRONES
DE CHILE A.G.

COLEGIO DE MATRONAS Y MATRONES DE CHILE A.G.
DIRECTORIO NACIONAL
Consejos Regionales Arica y Parinacota, Iquique, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso,
Aconcagua, Metropolitano, Rancagua, Maule, Ñuble, Concepción, Biobío, Temuco, Los Ríos, Osorno,
Puerto Montt, Chiloé, Aysén, Magallanes y Antártica Chilena.
Contacto colegio@colegiodematronas.cl
Página web www.colegiodematronas.cl

¹ COLMAT. Aprobado por unanimidad en el Consejo Nacional del 19.03.2022.-

Juramento de la Matrona - Matrón en Chile²

*Juráis o Prometéis... por vuestro honor,
en este instante solemne,
ejercer vuestra profesión inspirada en los más nobles ideales,
protegiendo sin restricciones la vida de la madre y el hijo,
y cumpliendo fielmente con los deberes,
que impone custodiar el sublime acto de dar a luz.*

*Contribuir, en las medidas de vuestras fuerzas,
a mantener el prestigio y el rango de la profesión,
y de no olvidar su alto significado social y moral.*

*Por último guardar inviolables,
los secretos que os fueran conferidos en el desempeño de vuestro cometido,
así como todo lo que vieres y entendierais que debéis callar.*

Si, juro...

Si, prometo...

² Juramento se efectúa al recibir título profesional universitario de matrón /matrona.

INDICE

TEMARIO	PÁGINA
JURAMENTO	2
EQUIPO REDACTOR	4
INTRODUCCIÓN	5 - 6
DECLARACION DE PRINCIPIOS	7
TÍTULO I Disposiciones Generales.	8
TÍTULO II De los deberes de matrona y matrócn en atención de las personas	8 - 9
TITULO III Relaciones entre matronas y matrones y demás profesionales de la salud	9
TITULO IV Ética en la Investigación científica	10
TÍTULO V De las relaciones de matrona y matrócn con el Colegio de Matronas y Matrones	11
TITULO VI. Otras formas especiales del ejercicio de la profesión	12
TITULO VII. De las relaciones de la matronería con la sociedad.	12 - 13
TÍTULO VIII. De las relaciones de la matronería en atención integral en salud sexual y reproductiva.	13 - 14
GLOSARIO	15 - 16
BIBLIOGRAFIA	17

COMITÉ DE ETICA - EQUIPO REDACTOR

PERIODO. Octubre 2021 - Marzo 2022

MARIAM INES BUSTOS RIQUELME. Matrona. Universidad de Concepción.1981. Experiencia Clínica APS - Hospital y Gestión del Servicio Salud de Ñuble. Magister Salud Pública con mención en Epidemiología de la Gestión. U.C.S.C. Integrante Consejo Regional Ñuble desde 1991.

MARIA JAVIERA CARRERA PEÑA. Matrona. Universidad de Chile.1979. Experiencia Clínica en APS, Especialidades y Gestión en Servicio Salud Metropolitano Oriente. Diplomados Salud Familiar - Gestión en Centros de Salud - Sexualidad - Género e Interculturalidad y Educación. Consejo Regional Santiago desde 1979. Directora Nacional COLMAT 2018 - 2021.

MARIA ISABEL FLORES RIVAS. Matrona. Universidad de Chile.1981. Experiencia Clínica en APS, Especialidades y Gestión en Servicio Salud Metropolitano Oriente. Diplomados Salud Familiar – Gestión en Servicios de Salud - Habilidades Directivas - Procesos Asistenciales en Establecimientos de Salud. Colegiada Consejo Regional Santiago desde 1981. Presidenta Consejo Regional Metropolitano 2020-2021.

MARIA ELENA OJEDA BUSTAMANTE. Matrona. Universidad Austral de Chile. 1976. Experiencia Clínica Intrahospitalaria Hospitales Rengo y Rancagua. Formación en Ética de la Investigación NIH ECLAMC. Formación Bioética OPS. Diplomados Gestión Estratégica en Salud - Gestión en Salud. Integrante Comité de Ética del Consejo Regional Rancagua 2002 – 2003. Colegiada Consejo Regional Rancagua desde 1976.

MARIA ISABEL VELICH URIBE. Matrona. Universidad Austral de Chile.1976. Experiencia Clínica en Neonatología. Asesora Técnica SEREMI Salud Magallanes. Formación en Bioética de la Investigación O.P.S. U. Chile. Diplomados D.D.H.H. – Promoción de Salud – Género y Ley IVE – Derecho Administrativo. Master en Sexología Clínica Tratamiento y Terapia Sexual. Colegiada desde 1976. Presidenta Consejo Regional Magallanes.

EQUIPO REVISOR

SANDRA OYARZO TORRES. Matrona. Universidad de Chile. Magister en Educación de Ciencias de la Salud. WGH Board Member. Prof. Asoc. Depto. de Educación en Ciencias de la Salud. Fac. Med. U de Chile. Vicepresidenta Nacional COLMAT. Vicepresidenta I.C.M.

CONSEJO REGIONAL CONCEPCION.

CONSEJO REGIONAL ATACAMA.

INTRODUCCIÓN

Las profesiones de la salud en la sociedad y en el mundo, deben cumplir con un alto estándar ético, para regular los valores y principios de actuación reconocidos en forma universal.

La profesión de Matronas y Matrones, tiene 187 años de trayectoria en Chile, y ha alcanzado un alto y destacado nivel de desarrollo nacional e internacional; la globalización y los continuos cambios que van ocurriendo en la sociedad, así como, el desarrollo de nuevas técnicas, procedimientos y evidencias científicas nos exige revisar permanentemente el proceso integral del Cuidado de Matronería en el curso de vida, considerando también la responsabilidad ética que debe ser integrada en el ejercicio de la profesión, como una guía de la conducta profesional.

Ante la sociedad en su conjunto, los valores incluyen el respeto a la vida y a la persona en su diversidad sin violencia ni discriminación, la dignidad, la prudencia, la comprensión, la responsabilidad, la verdad, la libertad, la equidad, la fraternidad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la discreción y el compromiso de mantener los conocimientos permanentemente actualizados. Estos valores se deben fortalecer para cumplir fielmente con la vocación de servicio de la Matronería, donde sea su lugar de desempeño.

El Colegio de Matronas y Matrones de Chile A.G. COLMAT, reconoce la necesidad de formular, modificar y actualizar su Código de Ética vigente desde el año 1995, para ampliar el cumplimiento de los nuevos roles que exige la sociedad chilena, resguardando los principios universales de respeto a los derechos humanos de todas y todos sus integrantes. Como colegio profesional, ha participado en la defensa de la colegiatura obligatoria y el control ético, para lograr que el estado le otorgue la calidad de entidad de derecho público y se pueda desarrollar la profesión proporcionando servicios competentes, con autonomía y plena independencia técnica y con respeto de la dignidad humana, incluyendo la regulación y control de la ética profesional.

De acuerdo al análisis efectuado, desde la jurisprudencia, la filosofía ética y el código deontológico de la Confederación Internacional de Matronas I.C.M. y revisiones internacionales y nacionales, se considera que existe una oportunidad y un valor agregado para la profesión, porque se describe en este código de ética, el conjunto de sus fines y deberes en relación con la sociedad a quien ofrece sus servicios, con otras profesiones con las que se relaciona en su actividad, define las normas que deben enmarcar el trabajo de sus miembros y pone especial acento en las normas de conducta, permitiendo reconocer límites entre lo legítimo y lo ilegítimo, lo adecuado y lo inadecuado, lo correcto y lo incorrecto y como estructurar atención integral y ética en el quehacer profesional.

Se agradece a quienes contribuyeron a dar cuerpo a este documento, esperando sea recibido con alta valoración, para promover y proteger la ética profesional, desde la predisposición a hacer el bien.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

- 1.- El Colegio de Matronas y Matrones de Chile A.G. tiene el mandato de defender la racionalización, desarrollo, protección, prestigio, prerrogativas de la profesión para velar por su correcto ejercicio, el bienestar de sus miembros y mantener la disciplina entre sus colegiadas y colegiados.
- 2.- Las Matronas y Matrones buscan activamente el desarrollo personal, intelectual y profesional durante todo el tiempo en que desempeñan su profesión, integrando ese desarrollo en sus diferentes roles profesionales.
- 3.- Las Matronas y Matrones contribuyen a la educación formal de las estudiantes de matronería ya la formación continua de sus colegas.
- 4.- La profesión no es una actividad individual, sino que es ejercida por un conjunto de personas, los y las colegas, con los que se conforma una comunidad quienes deben perseguir las mismas metas, utilizar igual lenguaje para dar un carácter a la profesión, por lo que, la actividad profesional no es solo un medio, para conseguir una meta que está situada fuera de ella, sino una actividad que tiene un fin en sí misma.
- 5.- El ejercicio de una actividad profesional dota a quien la ejerce de una identidad y genera un cierto sentido de pertenencia, permitiendo establecer reglas para que sus miembros la desempeñen con dignidad y elevación moral.
- 6.- El cumplimiento del código de ética evita el juzgamiento disciplinar de la conducta de sus integrantes y permite recepcionar las reclamaciones que se formulen, propendiendo a otorgar soluciones equitativas.
- 7.- El Código de Ética aprobado debe disponer de su reglamento respectivo.

I.C.M. "El código ético debe ser un documento «vivo», que se actualiza periódicamente y puede adaptarse al contexto local cuando sea necesario. El documento debe ser de libre acceso. De esta forma se garantiza no solo que todas las matronas y los matrones conozcan sus responsabilidades sino que el público, otros profesionales y políticos conozcan las obligaciones de las matronas para con las mujeres, ellas mismas y la profesión."

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Matronas y Matrones que ejercen en el territorio nacional tienen el deber de conocer y respetar las disposiciones éticas que se detallan en el presente Código y rendir cuenta al Tribunal de Ética.

Artículo 2: El cumplimiento de los principios establecidos por este Código será supervisado por el Colegio de Matronas y Matrones de Chile A.G. regulado por un reglamento.

TÍTULO II. DE LOS DEBERES DE LA MATRONERIA HACIA LAS PERSONAS QUE ASISTE PROFESIONALMENTE

Artículo 3: Matronas y Matrones deberán proporcionar atención profesional a toda persona que lo solicite de acuerdo a sus competencias, indicadas en el código sanitario y en todas las leyes, normas y regulaciones legalmente establecidas.

Artículo 4: Matronas y Matrones deberán cumplir con la obligación de respetar el secreto profesional, con excepción de los casos que deben comparecer ante las leyes vigentes.

Artículo 5: Matronas y Matrones no podrán rehusar la atención en salud sexual y reproductiva de una persona que requiera de su atención profesional.

Artículo 6: Matronas y Matrones, deberán actuar en bien de salvar la vida ante una urgencia, si no hubiese otra u otro profesional para otorgar la atención requerida.

Artículo 7: Matronas y Matrones, deberán respetar la libertad de elección del profesional que escoja la persona en las instancias que corresponda.

Artículo 8: Matronas y Matrones, se le prohibirá ejercer de manera directa presión en la toma de decisiones de una persona que requiera servicios profesionales de matronería.

Artículo 9: Matronas y Matrones, se le prohibirá utilizar e instrumentalizar a su favor las prestaciones entregadas dentro de su rol con fines comerciales no regulados.

Artículo 10: Matronas y Matrones, podrán cobrar honorarios, según los aranceles fijados por la ley de prestaciones en salud vigentes.

TITULO III. RELACIONES ENTRE MATRONAS – MATRONES Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD

Artículo 11: Las relaciones de Matronas y Matrones y otros profesionales de la salud, se basarán en el respeto, la lealtad, la solidaridad y consideración recíproca, independiente de la vinculación jerárquica existente entre colegas y otros profesionales.

Artículo 12: Matronas y Matrones, tendrán el deber de promover el buen trato y defender a colegas que reciban maltrato o denuncias injustas.

Artículo 13: Matronas y Matrones, tendrán la obligación de apoyar la formación disciplinaria de Matronas y Matrones en formación, poniendo a disposición todas las competencias cognitivas, actitudinales y técnicas para el mejor aprendizaje en un clima de respeto.

Artículo 14: Matronas y Matrones que participen en un proceso de selección de personal deberán evitar la existencia de conflictos de interés, para mantener la objetividad en la selección.

Artículo 15: Matronas y Matrones atenderán en forma gratuita a sus pares, independiente de su seguro de salud en el ámbito público y privado.

Artículo 16: Matronas y Matrones deberán informar de inmediato al Colegio de la Orden, cuando se tenga conocimiento de alguna iniciativa que comprometa o perjudique al gremio de Matronas y Matrones de Chile.

Artículo 17: Matronas y Matrones trabajarán respetuosamente con otros profesionales de la salud derivando de manera coordinada, cuando sus necesidades superen las competencias propias de la profesión.

TITULO IV. LA ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 18: Matronas y Matrones que participen en investigaciones con y para seres humanos deben cumplir con la ética que se describe en el campo de la ciencia.

Artículo 19: Matronas y Matrones que participen en una investigación científica tienen que ser parte en la exposición del protocolo al Comité de Ética Científico de su institución o de la Academia para la aprobación, previa toma de razón de jefaturas de la Institución de Salud.

Artículo 20: Matronas y Matrones deberán declarar conflicto de interés como profesional investigador, es un requisito obligatorio para el diseño, escritura y publicación de una investigación.

Artículo 21: Matronas y Matrones deberán incluir en su investigación, todas las fuentes de recopilación de información que se utilice para la redacción de informes oficiales, avances o artículos, respetando la autoría de dichas fuentes de información.

Artículo 22: Matronas y Matrones deberán difundir todo trabajo científico en los correspondientes canales de divulgación científica, siendo contraria a la ética profesional su divulgación directa y anticipada por la prensa no especializada, radio, televisión, medios electrónicos, redes sociales o cualquier otro medio.

Artículo 23: Matronas y Matrones que acompañen a estudiantes durante la publicación de su tesis de pregrado, deberán respetar la primera autoría de dichos artículos, correspondientes a los estudiantes que se encuentren a su cargo, pudiendo ser parte de dichas publicaciones incluyéndose en el equipo que trabajó en la publicación.

**TÍTULO V. DE LAS RELACIONES DE LA MATRONA Y MATRONES
CON EL COLEGIO DE LA ORDEN A.G. DE CHILE**

Artículo 24: Matronas y Matrones deberán acatar y cumplir los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y Consejos Regionales respectivos.

Artículo 25: Matronas y Matrones deberán aceptar y desempeñar en forma eficiente y esmerada los cargos de representaciones dentro del Colegio.

Artículo 26: Matronas y Matrones deberán respetar los acuerdos y resoluciones de la Asambleas de la Mesa Directiva Nacional, Regional y del Tribunal de Ética de la Orden.

Artículo 27: Matronas y Matrones no podrán arrogarse la representación del Colegio Nacional de Matronas y Matrones de Chile A.G. sin autorización del Consejo Nacional.

Artículo 28: Matronas y Matrones no podrán asumir conductas o ejecutar acciones que dañen el prestigio del Colegio de la Orden o de sus dirigentes, o que propendan a la división de las colegiadas y no colegiadas y a la desvalorización del prestigio de sus miembros o que involucren daño inmerecido para la profesión.

Artículo 29: Matronas y Matrones deberán cumplir las resoluciones de los Tribunales de Ética de la institución y de comparecer ante esta instancia, toda vez que su presencia y colaboración sea requerida.

Artículo 30: Matronas y Matrones desarrollarán una asistencia profesional personalizada para compartir información relevante, que conduzca a una toma de decisiones informada.

TITULO VI. OTRAS FORMAS ESPECIALES DEL EJERCICIO DE LA PROFESION

Artículo 31: Matronas y Matrones que desempeñen cualquier actividad relacionada con la medicina y la salud, no vinculada necesariamente con la atención directa de personas, deberán cuidar que las consecuencias de sus actos y decisiones no vulneren los imperativos éticos establecidos en el presente código.

Artículo 32: Matronas y Matrones que desarrollen actividades de carácter médico - legal, de control, fiscalización o auditoría, deberán comunicar expresamente a la persona involucrada en la diligencia respectiva, la naturaleza de la función que realizan y las posibles consecuencias que para la/el afectada/o conlleve su gestión.

TÍTULO VII. DE LAS RELACIONES DE LA MATRONERIA CON LA SOCIEDAD

Artículo 33: Matronas y Matrones deberán liderar, gestionar, elaborar y/o cooperar con las acciones destinadas a elevar el nivel de salud de la sociedad con énfasis en la salud sexual y salud reproductiva y calidad de vida de las personas a nivel nacional.

Artículo 34: Matronas y Matrones que tomen conocimiento de alguna acción de ejercicio ilegal de la profesión, debe notificar de inmediato la situación al colegio de Matronas y Matrones de Chile A.G.

Artículo 35: Matronas y Matrones no podrán asociarse de manera alguna con personas u organizaciones que ejerzan ilegalmente la profesión, ejecutando actividades o técnicas que no correspondan a su rol profesional en el ámbito público ni privado.

Artículo 36: Matronas y Matrones en su jornada funcionaria pública y privada no deberán aceptar retribuciones económicas de colegas, clínicas, laboratorios u otros por actividades que estén fuera de las funciones, para las cuales fue contratada, que signifiquen conveniencia personal o comercial en su desempeño profesional.

Artículo 37: Matronas y Matrones mantendrán en su vida social una conducta coherente con los valores de la profesión.

Artículo 38: Matronas y Matrones deberán comprometerse en su quehacer diario con integridad, independencia, objetividad, confidencialidad y competencia profesional conducente a fortalecer la credibilidad y confianza de la sociedad hacia la Matronería.

Artículo 39: Matronas y Matrones defenderán el derecho de salud sexual y el derecho a salud reproductiva, de las personas y sus familias.

Artículo 40: Matronas y Matrones, trabajarán colaborativamente junto con la sociedad civil, con entidades gubernamentales, políticas y financieras, gremios y asociaciones de matronería, para definir las necesidades de servicios sanitarios de las personas sin distinción de género, para propender a una distribución justa de los recursos.

Artículo 41: Matronas y Matrones ayudarán y respaldarán en su rol profesional el fomento activo del compañerismo, fraternidad y solidaridad en la sociedad para contribuir en la sana convivencia y paz social.

TÍTULO VIII. DE LAS RELACIONES DE LA MATRONA EN ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Artículo 42: Matronas y Matrones deben defender el derecho de las personas y familias a participar activamente en las decisiones relativas a su cuidado.

Artículo 43: Matronas y Matrones deben capacitar a las personas y familias a defender su posición en asuntos relativos a la salud de las mujeres y de las familias dentro de su cultura o sociedad.

Artículo 44: Matronas y Matrones deben responder a las necesidades psicológicas, físicas, emocionales y espirituales de las personas que piden asistencia sanitaria, sean cuales sean sus circunstancias, sin discriminación.

Artículo 45: Matronas y Matrones deben propender a evitar que las personas, sufran daños por la concepción, la maternidad, su salud sexual o reproductiva, atribuible al accionar profesional.

Artículo 46: Matronas y Matrones con objeción de conciencia a la solicitud de un determinado servicio, deben derivar a la persona a otro profesional que pueda ofrecer la atención sanitaria de emergencia.

Artículo 47: Matronas y Matrones deben conocer y comprender las consecuencias adversas, que la violación de los derechos éticos y humanos tienen sobre la salud de las personas que asisten, trabajando para eliminar todo tipo de vulneración de estos derechos.

GLOSARIO

1. **Código Deontológico:** Documento apoyado en la deontología con normas y valores que asumen quienes llevan a cabo correctamente una profesión.
2. **Código de Ética Profesional:** Sistema de principios, reglas, obligaciones y derechos determinados, con la finalidad de guiar la conducta moral y profesional de los participantes asociados.
3. **Confidencialidad:** Es un freno - como deber ético - que se encuentra dado por el secreto profesional que ampara resguardar la información de naturaleza confidencial.
4. **Conflicto de interés:** Es la situación de tipo personal relacionada a un interés primario para él o ella y la integridad de sus acciones tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal para sí mismo.
5. **Deontología:** Es aquella disciplina encargada de establecer la naturaleza, fin y sobre todo los límites en los que se ha de encauzar una actividad profesional. Estos límites son: deberes, principios y virtudes que sustenta la profesión, así el profesional al adoptar dichos criterios conseguirá mantener el prestigio y la consideración social de la profesión.
6. **Derecho y respeto a la vida:** Facultad para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de la vida.
7. **Dignidad:** Respeto a sí mismo, permite ser respetado, valorado y lograr una relación satisfactoria entre las personas.
8. **Discreción y prudencia:** Actuar con cautela y reserva para no contar lo que se sabe dónde no sea necesario que conozcan los demás, tacto para hablar u obrar.
9. **Ética:** Parte de la filosofía que trata de la moral. Hacer las cosas bien. Ethos es la predisposición para hacer el bien.
10. **Equidad:** En la atención en salud se refiere a evitar las diferencias innecesarias, evitables, e injustas.
11. **Honestidad:** Es una faceta del carácter moral, que connota atributo positivo y virtuoso, como integridad, franqueza, incluida la franqueza de conducta, junto con la ausencia de mentiras, trampa, robo, etc. También implica ser confiable, leal, justo y sincero.
12. **Integridad.** Comportarse de acuerdo con los principios éticos y actuar de buena fe, honestidad intelectual y equidad.

13. **Independencia e imparcialidad:** Actuar teniendo presente solo los intereses corporativos y velar por que las opiniones y convicciones personales que no pongan en entredicho los principios éticos, obligaciones oficiales o los intereses de la misma.
14. **Lealtad:** Es una virtud humana. Principio general de la deontología profesional. Presupone la capacidad de las personas de asumir compromisos, de responder a la palabra dada, de saber mantener en el futuro las promesas vertidas en el pasado.
15. **Moral:** La ciencia que trata del bien y de la bondad de las acciones humanas.
16. **Objeción de conciencia:** es la negativa a acatar órdenes, leyes o a realizar actos o servicios invocando motivos éticos o religiosos.
17. **Profesiones:** Son aquellas actividades ocupacionales, en las que de forma institucionalizada se presta un servicio específico a la sociedad por parte de un conjunto de personas, los/as profesionales, que se dedican a ella de forma estable, obteniendo su medio de vida.
18. **Probidad:** Integridad moral que se espera de una persona de acuerdo a su rango, condición social o profesional incluye honradez, honestidad, decencia.
19. **Responsabilidad:** Cualidad de todo profesional que cumple con sus obligaciones con plena conciencia de sus actos y desarrolla adecuadamente la misión que tiene encomendada.
20. **Rendición de cuentas:** Responsabilizarse de las propias acciones, decisiones y de sus consecuencias.
21. **Respeto:** Consideración respecto a una persona incluye la dignidad, la valía, la igualdad, la diversidad y la intimidad de todas las personas.
22. **Secreto profesional:** Es algo que cuidadosamente se tiene reservado, es el conocimiento de un hecho, que por su índole compromiso o discreción debe callarse.
23. **Valores Morales:** Permite reconocer que todo ser humano, es digno de respeto y que no se deben violar los derechos fundamentales. Implica respeto a sí mismos y a los demás.
24. **Virtud:** Es la capacidad de tener y producir un efecto positivo, disposición habitual para hacer el bien.

BIBLIOGRAFIA

- Salinas,P; Walton L. Responsabilidad legal en la Práctica Médica. Obstétrica y Ginecología, 1986.
- Cortina, A. Dir.; 10 palabras clave en Ética. Navarra, Editorial Verbo Divino, 1994.
- Código de Ética. Colegio de Matronas y Matrones A.G., 1995.
- Declaración de Helsinki y Normas de Buena Prácticas Clínicas. I.C.H. pág.14 AL 25, año 2000.
- Vacarezza R. Sobre el control de la ética profesional, Rev. Médica. Chile 2002; 130: 1303-1305.
- Revista Chilena Obstetricia y Ginecología; 74(3): 205 – 206.Firma del proyecto de ley sobre restitución de la tuición ética para los colegios profesionales. 2009.
- Código de Ética, Colegio Médico de Chile A. G., 2011.
- Joaquín García Huidobro [et al.]; Sebastián Contreras, Alejandro Miranda, editores Ética profesional del abogado: Principios generales y comentarios al nuevo Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Chile. U. Los Andes, 2013.
- Revista Chilena de Anestesiología.Vol.43 n°4, año 2014.pdf.
- Principios de Ética y Conducta Profesional. OMS. Abril 2017.
- Código Deontológico Confederación Internacional de Matronas, 2020.
-

COLMAT. Santiago de Chile, 19.03.2022.-